



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°157-2024-MPP/GM

Paita, 27 de noviembre de 2024.

**VISTO:** La Carta N°41-C/ASIS/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, suscrita por el representante común del CONSORCIO ASÍS, en la cual presenta el expediente técnico del Adicional de Obra N°01 del Contrato N° 001-2024-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parte alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

En virtud de la autonomía, los gobiernos locales se encuentran vinculados por el principio de unidad del Estado, consagrado en el artículo 43° de la Constitución. Si bien los gobiernos locales, provinciales y distritales, poseen autonomía, no puede olvidarse que estos forman parte de un ordenamiento presidido por la Constitución, de modo que sus relaciones deben respetar las reglas inherentes al principio de «lealtad constitucional», que impone a cada sujeto institucional el deber de ejercitar sus propias competencias, teniendo en cuenta los efectos que sus decisiones pueden ocasionar en otros niveles constitucionales. Esta posición ha sido reiterada por el Tribunal Constitucional, enmarcándola como una garantía necesaria conforme al Principio de Unidad de la Constitución.

La Municipalidad está sujeta al mandato de la Constitución y así ha sido establecido como principio en el título preliminar de la Ley Orgánica. En efecto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio";

Que, con fecha 04 de enero de 2024, la Municipalidad Provincial de Paita y el CONSORCIO ASÍS (integrado por UNICROMADOS DEL NORTE S.R.L. y SERVICIOS GENERALES VIVIANA E.I.R.L.) suscribieron el Contrato N°001-2024-MPP-GM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parte alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/11'053,142.74 (Once millones cincuenta y tres mil y ciento cuarenta y dos y 74/100 soles) y con un plazo de ejecución de 270 días calendario.

Con fecha 06 de marzo de 2024 se realizó la entrega de terreno para la ejecución de la obra; dando inicio al plazo contractual el 07 de marzo de 2024, encontrándose prevista su culminación el 01 de diciembre de 2024. Ello según los datos señalados en el Informe N°981-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 09 de octubre de 2024;



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, a través del Asiento N°36 de fecha 17 de abril de 2024, el residente de obra anota: "Se hace llegar la **Consulta N°09 sobre el saneamiento (Sistema de desagüe) inexistente en las viviendas de los predios 01, 02, 03 y 04 ubicados en la margen izquierda del Jr. Bolognesi, entre las progresivas 0+0205 y 0+225.92.** (...) Dada la situación existente, no se puede pavimentar en el tramo comprendido entre las progresivas 0+0205 – 0+225.92. Las partidas afectadas que se encuentran en la ruta crítica del proyecto de obra son:

- Subrasante
- Sub-base granular
- Base granular
- Pavimento rígido de concreto

(...) Existe la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional para poder ejecutar las metas del proyecto. (...);

Que, a través del Asiento N°37 de fecha 17 de abril de 2024, el residente de obra anota: "Se hace llegar al supervisor la **Consulta N°10 sobre el saneamiento (Sistema de agua y desagüe) inexistente en las viviendas de los predios 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09 ubicados en la margen izquierda de la Calle Atahualpa, entre las progresivas 0+145 y 0+204.14.** (...) Dada la situación existente, no se puede pavimentar en el tramo comprendido entre las progresivas 0+145 y 0+204.14. Las partidas afectadas que se encuentran en la ruta crítica del proyecto de obra son:

- Subrasante
- Sub-base granular
- Base granular
- Pavimento rígido de concreto

(...) Existe la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional para poder ejecutar las metas del proyecto. (...);

Que, a través del Asiento N°40 de fecha 17 de abril de 2024, el residente de obra anota: "Se hace llegar al supervisor la **Consulta N°11 sobre el saneamiento (Sistema de agua y desagüe) existente pero obsoleto en las viviendas de los predios 10, 11, 12, 13 y 14 ubicados en la Calle Atahualpa (margen izquierda), entre las progresivas 0+095 y 0+140.** (...)

1. Dada la situación existente, no se puede pavimentar en el tramo comprendido entre las progresivas 0+095 y 0+140.
2. Las partidas afectadas que se encuentran en la ruta crítica del proyecto de obra son:
  - Subrasante
  - Sub-base granular
  - Base granular
  - Pavimento rígido de concreto

(...) 4. Existe la necesidad de ejecutar una Prestación Adicional: reemplazo de los sistemas de agua y desagüe de la Calle Atahualpa, comprendida entre las Calle S/N 11 y Calle Los Cocos, para poder ejecutar las metas del proyecto. (...);

Que, a través del Asiento N°56 de fecha 02 de mayo de 2024, el supervisor de obra anota: "Por medio de la presente se notifica la **absolución de la Consulta N°10, alcanzada por la Entidad a través del documento adjunto (Carta N°108-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 08 de mayo de 2024).** Proceder de acuerdo a lo indicado en el artículo 205° del RLCE";

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paíta - Perú

Municipalidad Provincial de Paíta - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paíta**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, a través del Asiento N°59 de fecha 06 de mayo de 2024, el supervisor de obra anota: "Por medio de la presente se notifica la absolución de la Consulta N°09, alcanzada por la Entidad a través del documento adjunto (Carta N°110-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 03 de abril de 2024). Proceder de acuerdo a lo indicado en el artículo 205° del RLCE";

Que, a través del Asiento N°60 de fecha 06 de mayo de 2024, el supervisor de obra anota: "Por medio de la presente se notifica la absolución de la Consulta N°11, alcanzada por la Entidad a través del documento adjunto (Carta N°111-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 03 de abril de 2024). Proceder de acuerdo a lo indicado en el artículo 205° del RLCE";

Que, a través del Asiento N°62 de fecha 06 de mayo de 2024, el residente de obra anota: "Se deja constancia que como consecuencia de la absolución de la Consulta N°10, existe la necesidad de una prestación adicional de obra para poder pavimentar la Calle Atahualpa, tramo comprendido entre las Calles Los Cocos y Los Papelillos, por lo que se adjunta el Informe N°028-2024-AGSY/RO que sustenta, técnicamente, dicha necesidad. (...)";

Que, a través del Asiento N°63 de fecha 06 de mayo de 2024, el residente de obra anota: "Se hace llegar al supervisor la necesidad de ejecutar una prestación adicional para lograr las metas del proyecto (...)";

1. **Existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con la finalidad de cumplir con la necesidad de los servicios básicos de agua y alcantarillado; y, de esta manera, poder concluir con la pavimentación de la Calle Atahualpa, en el tramo comprendido entre las progresivas 0+095 – 0+140 (entre las Calles Los Cocos y Calle S/N 11).**
2. La ejecución de la prestación adicional permitirá lograr las metas establecidas en el Expediente Técnico del proyecto, así como el servicio de transitabilidad de dichas vías, a través de la construcción del sistema de agua y alcantarillado.
3. (...)";

Que, a través del Asiento N°65 de fecha 07 de mayo de 2024, el residente de obra anota: "De acuerdo a la absolución de la Consulta N°09, a través de la Carta N°110-2024-SO/GDUyR/MPP, se informa al supervisor que existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional (...)";

1. **Existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con la finalidad de cumplir con la necesidad de los servicios básicos de agua y alcantarillado; y, de esta manera, poder concluir con la pavimentación del Jr. Bolognesi, en el tramo comprendido entre las progresivas 0+195 – 0+225.92 (margen izquierda).**
2. La ejecución de la prestación adicional permitirá lograr las metas establecidas en el Expediente Técnico del proyecto, así como el servicio de transitabilidad de dichas vías, a través de la construcción del sistema de agua y alcantarillado.
3. (...)";

Que, a través del Asiento N°67 de fecha 08 de mayo de 2024, el supervisor de obra anota: "Por medio de la presente se ha informado a la Entidad que **producto de la absolución de las Consultas N°09, N°10 y N°11 existe la necesidad de ejecutar partidas adicionales.** Dicha necesidad ya ha sido ratificada a la Entidad. (...)";

Que, con Cartas N°026-2024/JSVS, N°027-2024/JSVS, N°028-2024/JSVS de fecha 08 de mayo de 2024, tramitadas en Expedientes N°6423-2024, N°6424-2024 y N°6422-2024 respectivamente, el Ing. Juan Stalin Velarde Sagastegui, consultor de la obra, comunica a la



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Entidad la necesidad de ejecutar prestación adicional derivada de la absoluci3n de las Consultas N°09, N°10 y N°11 notificadas mediante Cartas N°110-2024-SO/GDUyR/MPP (Consulta N°09), N°108-2024-SO/GDUyR/MPP (Consulta N°10) y N°111-2024-SO/GDUyR/MPP (Consulta N°11). De acuerdo con el supervisor, la absoluci3n de las consultas notificadas gener3 un adicional de obra; por lo que habiendo el contratista manifestado la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales derivadas de la absoluci3n de las Consultas N°09, N°10 y N°11, ratifica la necesidad de ejecutarlas;

Que, con Carta N°39-C/ASIS/2024 de fecha 27 de agosto de 2024, cursada a la supervisi3n y recepcionada en la misma fecha, el Sr. Carlos Alberto Prado Izquierdo, representante com3n del CONSORCIO ASÍS, hace entrega a la supervisi3n de obra del expediente t3cnico del Adicional de Obra N°01 para su revisi3n y aprobaci3n. As3, con fecha 02 de septiembre de 2024, a trav3s de la Carta N°074-2024/JSVS, tramitada en Expediente N°12874-2024, el Ing. Juan Stalin Velarde Sag3stegui, consultor de la obra, remite a la Entidad el expediente t3cnico del Adicional de Obra N°01;

Que, con Informe N°042-2024-VSL-MO/MPP de fecha 09 de septiembre de 2024, el Ing. Vicente Silva L3pez, en su condici3n de monitor de obra, observa el expediente t3cnico del Adicional de Obra N°01 y recomienda que las observaciones sean comunicadas a la supervisi3n para que las remita al contratista para su respectiva subsanaci3n. Las observaciones se refieren a inexactitudes en metrados, planos y presupuestales;

Que, con Carta N°284-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 09 de septiembre de 2024, la Subgerencia de Obras comunica a la consultor3a de obra las observaciones encontradas al expediente t3cnico del Adicional de Obra N°01. Precisa que revisada la documentaci3n del adicional 3sta ha sido observada por el monitor de obra, por lo que deber3 llevar a cabo las coordinaciones necesarias para la absoluci3n de las observaciones de parte del contratista;

Que, con Carta N°082-2024-MPP-CSP de fecha 10 de septiembre de 2024, el Ing. Juan Stalin Velarde Sag3stegui, consultor de la obra, comunica al contratista las observaciones realizadas por la Entidad al expediente t3cnico del Adicional de Obra N°01 mediante Carta N°284-2024-SO/GDUyR/MPP;

Que, con Carta N°41-C/ASIS/2024 de fecha 17 de septiembre de 2024, cursada a la supervisi3n y recepcionada con fecha 18 de septiembre de 2024, el Sr. Carlos Alberto Prado Izquierdo, representante com3n del CONSORCIO ASÍS, hace entrega a la supervisi3n de obra del expediente t3cnico del Adicional de Obra N°01, con un presupuesto de S/59,593.54, para su revisi3n y aprobaci3n. En el expediente remitido el contratista ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas a trav3s de la Carta N°284-2024-SO/GDUyR/MPP;

Que, con Carta N°089-2024/JSVS de fecha 20 de septiembre de 2024, tramitada en Expediente N°14162-2024, el Ing. Juan Stalin Velarde Sag3stegui, consultor de la obra, remite a la Entidad la conformidad del expediente t3cnico del Adicional de Obra N°01, sealando que su ejecuci3n resulta indispensable y necesaria para alcanzar las metas del proyecto y constituyen la soluci3n t3cnica a las consultas N°09, N°10 y N°11. De acuerdo con el Informe de Supervisor de Obra N°018-2024/PEBL, adjunto al expediente y emitido por el supervisor de obra, el presupuesto del adicional asciende a S/59,593.54 (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres y 54/100 soles), con una incidencia de 0.539% respecto del monto contractual, monto que no supera el 15% sealado en el art3culo 205° del Reglamento;

Que, con Informe N°317-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR de fecha 04 de octubre de 2024, el Subgerente de Estudios y Proyectos da su conformidad al expediente t3cnico del Adicional de Obra N°01, e indica que la prestaci3n adicional es necesaria para cumplir con los requisitos y objetivos del proyecto original, garantizando la correcta ejecuci3n de la obra y el uso



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Per3

Municipalidad Provincial de Paita - gesti3n 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gesti3n 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

eficiente de los recursos asignados. De acuerdo con la Subgerencia, el monto del presupuesto del adicional es de S/59,593.54, que representa un porcentaje de incidencia del 0.593% sobre el valor total del proyecto, y comprende la ejecución de trabajos adicionales de proyección de sistemas de agua y desagüe esenciales para que se pueda pavimentar los tramos del Jr. Bolognesi y la Calle Atahualpa para evitar que las metas del proyecto se vean afectadas;

Que, con Informe N°981-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 09 de octubre de 2024, el Subgerente de Obras, habiendo verificado y analizado el expediente técnico del adicional de obra, recomienda al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural aprobar el Adicional de Obra N°01 por el monto de S/59,593.54, con una incidencia de 0.54% respecto del monto contractual. Precisa que la necesidad de ejecutar la prestación se ha generado por trabajos no contemplados inicialmente como la ejecución de redes de agua y alcantarillado y sus respectivas conexiones domiciliarias en las viviendas no consideradas en el Jr. Bolognesi y la Calle Atahualpa, necesaria para cumplir con las metas y objetivos del proyecto, y que de no considerarlos ponen en riesgo la integridad de la obra ante posteriores excavaciones que realicen en los domicilios. Precisa que el presupuesto del adicional asciende a S/59,593.54, con una incidencia de 0.54% respecto del monto contractual, el cual es menor al 15% señalado en la normativa vigente;

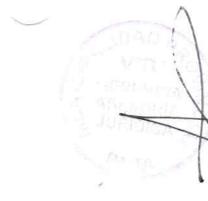
Que, con Informe N°624-2024/GDUyR/MPP de fecha 09 de octubre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de conformidad con las opiniones emitidas por la supervisión de obra y la Sugerencia de Obras, otorga su conformidad a la Prestación Adicional de Obra N°01; recomendando a la Gerente Municipal la aprobación de la prestación, por el monto de S/59,593.54, que representa el 0.54% del monto contractual, monto que no supera el 15% señalado en el artículo 205° del Reglamento;

Que, con Memorando N°224-2024-MPP/GM de fecha 17 de octubre de 2024, la Gerente Municipal solicita al Gerente de Planeamiento y Presupuesto emitir la certificación presupuestal para garantizar la ejecución de la Prestación Adicional N°01 de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parte alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/59,593.54. La solicitud fue derivada a la Subgerencia de Presupuesto a través del Proveído S/N-2024-MPP/GPP de fecha 04 de noviembre de 2024;

Que, con Proveído N°599-2024-MPP/GPyP-SGP de fecha 04 de noviembre de 2024, el Subgerente de Presupuesto remite a la Gerente Municipal la Certificación de Crédito Presupuestario N°1915 por el monto de S/59,593.54, que garantiza la ejecución de las obligaciones vinculadas al Adicional N°01 de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, Parte Alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura";

Que, el Contrato N°001-2024-MPP-GM, contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parte alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", derivada de la Licitación Pública N°02-2023-MPP-CS – Primera Convocatoria, se rige por las disposiciones normativas contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2028-EF y sus modificatorias;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista (previa aprobación de la Entidad), para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siempre y cuando no afecten el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

5



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

A su vez, el numeral 34.4 del artículo 34° de la Ley N°30225, dispone que, tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados; correspondiendo que los pagos sean aprobados por el Titular de la Entidad.

En el presente caso, se observa que, conforme a lo indicado mediante Informes N°981-2024-SO/GDUyR/MPP y N°624-2024/GDUyR/MPP, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, respectivamente, recomiendan la aprobación del Adicional de Obra N°01 refiriendo que se trata de prestaciones y partidas no previstas en el expediente técnico que han sido planteadas como solución técnica a las consultas planteadas por el contratista; por lo que su ejecución resulta **indispensable para dar cumplimiento a las metas previstas de la obra principal**. La justificación se sustenta en la necesidad de implementar un correcto sistema de agua y alcantarillado con el propósito de garantizar una adecuada pavimentación, ello debido a que el proyecto inicial no contempló el sistema de agua y alcantarillado inexistente en la Calle Atahualpa (viviendas de los predios 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09), el sistema de agua y alcantarillado obsoleto en la Calle Atahualpa (viviendas de los predios 10, 11, 12, 13 y 14) y el sistema de desagüe inexistente y reubicación de cajas de agua en el Jr. Bolognesi (viviendas de los predios 01, 02, 03 y 04).

Asimismo, indican que el Presupuesto Adicional de Obra N°01 asciende a S/59,593.54 (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres y 54/100 soles), **equivalente al 0.54% del monto contractual**, encontrándose dentro del límite legal previsto.

De lo señalado se verifica que se pretende modificar el contrato de obra con la finalidad de dar cumplimiento a las metas previstas, no afectando el equilibrio económico y financiero del contrato toda vez que el monto del adicional es menor al 15% del monto total del contrato, por lo que se adecúa a lo prescrito en las normas glosadas precedentemente.

Al respecto, según Manuel de la Puente, la potestad de aprobar adicionales responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca en lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el que subyace a las contrataciones del Estado– en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Sin embargo, es una facultad de excepción, por lo que su autorización procede siempre que se presenten las condiciones legales previstas, que se satisfacen cuando concurren una justificación técnica y jurídica suficiente que atienda a la finalidad del contrato, la certificación del crédito presupuestario para cumplir la obligación no prevista en el contrato y la autorización del titular o el funcionario delegado.

El adicional como prestación implica que la Entidad evalúe la necesidad y utilidad de su ejecución para cumplir con una prestación que está destinada al interés público, como resulta la generación de condiciones para el servicio de transitabilidad en calles y veredas del A.H. El Tablazo;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

En atención a lo dispuesto, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto ha expedido la Certificación de Crédito Presupuestario N°1915 de fecha 04 de noviembre de 2024, por el importe de S/59,593.54. Esto acredita la concurrencia de un elemento exigido por la norma para garantizar el pago de la prestación de obra no prevista, en tanto resulta una prestación extraordinaria pero de utilidad plena para cumplir las finalidades públicas;

Que, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. Asimismo, establece que en un plazo máximo de cinco (05) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional; requiriéndose además del detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

Sobre el particular, a través de los Asientos N°62, N°63 (ambos de fecha 06 de mayo de 2024) y N°65 (de fecha 07 de mayo de 2024), el residente de obra anotó que habiendo recibido la absoluciónde las consultas planteadas en los Asientos N°36, N°37 y N°40 del cuaderno de obra, **existe la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra**, para la implementación del sistema de agua y alcantarillado y la pavimentación de la Calle Atahualpa, en el tramo comprendido entre las progresivas 0+095 – 0+140 (entre las Calles Los Cocos y Calle S/N 11) y el Jr. Bolognesi en el tramo comprendido entre las progresivas 0+195 – 0+225.92 (margen izquierda); además de cumplir con la pavimentación de la Calle Atahualpa del tramo comprendido entre las Calles Los Cocos y Los Papelillos. Esta anotación generó que el supervisor de obra a través del Asiento N°67 de fecha 08 de mayo de 2024 ratifique la necesidad de aprobar prestaciones adicionales de obra derivadas de la absoluciónde las Consultas N°09, N°10 y N°11, referidas al sistema de agua y desagüe de viviendas ubicadas en la Calle Atahualpa y el Jr. Bolognesi. Además, el consultor de obra cumplió con remitir a la Entidad las Cartas N°026-2024/JSVS, N°027-2024/JSVS, N°028-2024/JSVS de fecha 08 de mayo de 2024, en las que el supervisor de obra ratificó la necesidad de ejecutar los trabajos previstos en la Prestación Adicional N°01, debido a que las prestaciones no han sido contemplados dentro de las partidas contractuales del expediente técnico;

Que, el numeral 205.4 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que el contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. Asimismo, el numeral 205.5 precisa que, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, la cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

Al respecto, precisamos que el contratista a través de las artas N°39-C/ASIS/2024 y N°41-C/ASIS/2024, de fechas 27 de agosto y 17 de septiembre de 2024, respectivamente, presentó a la supervisión de obra el expediente técnico de Adicional de Obra N°01 para su revisión y aprobación, el mismo que ha sido debidamente evaluado para determinar la necesidad de ejecución y su importancia en el cumplimiento de la finalidad pública. De acuerdo con el expediente técnico adjunto, luego realizado el trazo de replanteo inicial de obra, se encontraron incompatibilidades en el terreno con respecto al sistema de agua y alcantarillado en la Calle



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Atahualpa y el Jr. Bolognesi. En el caso de la Calle Atahualpa, en el tramo comprendido entre las progresivas referentes al sistema de alcantarillado, este se encontraba en mal estado, mientras que en el tramo comprendido entre las progresivas 0+145 y 0+204.14 era inexistente; en el caso del Jr. Bolognesi, en el tramo comprendido entre las progresivas 0+205 y 0+225.92 (margen izquierda), el sistema de alcantarillado era inexistente. Estas incompatibilidades fueron planteadas por el residente de obra de conformidad con lo señalado en la norma, concluyendo que existía la necesidad de ejecutar un adicional de obra a fin de cumplir con las metas del proyecto.

La Prestación Adicional de Obra N°01 contempla la ejecución de las partidas: 01.01 Sistema de Agua Potable y 01.02 Sistema de Alcantarillado, con sus correspondientes subpartidas. Dichos trabajos no fueron considerados al momento de la realización del expediente técnico y evidencian la necesidad de ejecutar una prestación adicional que formalice las modificaciones al expediente técnico, ya que permitirá garantizar la funcionalidad de la obra.

Respecto al presupuesto de las partidas, debido a que estas comprenden nuevas prestaciones, se cumple con adjuntar el acta de pactación de precios en la cual los responsables técnicos de obra expresan su conformidad de los costos.

Según la normativa glosada, a partir de la presentación del expediente técnico, la supervisión de obra se encuentra obligada a remitir a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista; lo cual se produjo a través de la Carta N°089-2024/JSVS de fecha 20 de septiembre de 2024, mediante la que se otorga conformidad al expediente técnico y se solicita la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 por el monto de S/59,593.54. El supervisor ha señalado que a través de los documentos presentados por el contratista éste ha cumplido con sustentar los trabajos adicionales que la obra demanda para el cumplimiento de la finalidad del contrato; además de ello ha cumplido con levantar las observaciones de acuerdo con las recomendaciones planteadas por la Entidad. Así, existe la necesidad de realizar trabajos adicionales para dar cumplimiento a la finalidad de la obra;

Que, el numeral 205.6 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé que en el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución puede ser causal de ampliación de plazo; precisando en el numeral 205.7 del mencionado artículo del Reglamento, que para la aprobación de la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

En ese sentido, recepcionada la conformidad de la supervisión de obra, la Subgerencia de Obras mediante Informe N°981-2024-SO/GDUyR/MPP de fecha 09 de octubre de 2024 y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°624-2024/GDUyR/MPP de fecha 09 de octubre de 2024, analizan el expediente técnico de adicional de obra presentado, coincidiendo con lo manifestado por el supervisor de obra, precisando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado para su aprobación, la cual es indispensable y necesario para alcanzar las metas del contrato, recomendando proceder con la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N°01 por un monto de S/59,593.54. De acuerdo con lo señalado por las áreas técnicas, la incidencia de la Prestación Adicional N°01 con relación al monto del contrato suscrito es de 0.54%.



(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Las áreas técnicas han señalado que la prestación adicional se originó debido a la necesidad de ejecutar trabajos no contemplados inicialmente, como la ejecución de redes de agua y alcantarillado así como sus respectivas conexiones domiciliarias en las viviendas no contempladas en el Jr. Bolognesi y la Calle Atahualpa. Precisan que el proyecto inicial no contempló:

- El sistema de agua y alcantarillado inexistente en la Calle Atahualpa (viviendas de los predios 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09), entre las progresivas 0+145 y 0+204.14.
- El sistema de agua y alcantarillado obsoleto en la Calle Atahualpa (viviendas de los predios 10, 11, 12, 13 y 14) margen izquierda, entre las progresivas 0+095 y 0+140.
- el sistema de desagüe inexistente y reubicación de cajas de agua en el Jr. Bolognesi (viviendas de los predios 01, 02, 03 y 04), entre las progresivas 0+205 y 0+225.92.

La situación expuesta imposibilitaba la pavimentación en los tramos correspondientes a las progresivas indicadas, toda vez que es necesario cumplir con la necesidad de los servicios básicos de agua y alcantarillado para garantizar la inversión realizada en la pavimentación de las vías de dichos sectores.

Dichas modificaciones implican la instalación de un sistema de agua y alcantarillado en la Calle Atahualpa y un sistema de desagüe y nivelación de cajas de agua en el Jr. Bolognesi, con la finalidad de preservar la calidad y durabilidad de la obra.

De acuerdo con las áreas técnicas, la prestación adicional comprende la ejecución de diferentes partidas que son indispensables para el cumplimiento del proyecto, contemplando las siguientes: **01.01 Sistema de agua potable** y **01.02 Sistema de alcantarillado**, con sus correspondientes subpartidas;

Que, revisado el expediente técnico del adicional se observa que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado; se trata de prestaciones y partidas derivadas de modificaciones al expediente técnico original, cuya realización resulta indispensable y necesaria para dar cumplimiento a las metas previstas en la obra principal.

Además, se cuenta con el Informe N°317-2024-MPP/GDUyR-SGEyP-ING.AJCR de fecha 04 de octubre de 2024, en el que la Subgerencia de Estudios y Proyectos emite opinión favorable sobre la Prestación Adicional de Obra N°01 concluyendo que las metas planteadas en la prestación adicional son necesarias para cumplir con las metas del proyecto. De acuerdo con la Subgerencia, el monto del presupuesto del adicional es de S/59,593.54, que representa un porcentaje de incidencia del 0.593% del monto contractual, y comprende la ejecución de trabajos adicionales de proyección de sistemas de agua y desagüe esenciales para que se pueda pavimentar los tramos del Jr. Bolognesi y la Calle Atahualpa y evitar que las metas del proyecto se vean afectadas.

El expediente técnico del Adicional de Obra N°01 contempla la ejecución de partidas que no están consideradas en el expediente técnico del proyecto y que son indispensables para su protección y funcionalidad. Las metas propuestas para el Adicional de Obra N°01 a ejecutarse son las siguientes: **01.01 Sistema de agua potable** y **01.02 Sistema de alcantarillado**, con sus correspondientes subpartidas.

Asimismo, se advierte que el Subgerente de Presupuesto expide la Certificación de Crédito Presupuestario N°1915 de fecha 04 de noviembre de 2024, por el monto de S/59,593.54 (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres y 54/100 soles), para asegurar el pago del Adicional de Obra N°01;



☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 [www.munipaita.gob.pe](http://www.munipaita.gob.pe)



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Que, de lo señalado, se verifica que obran informes favorables del supervisor de obra, la Subgerencia de Obras y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su aprobación; por lo que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir a la finalidad y las metas del contrato.

En tal sentido, corresponde a la Entidad aprobar la Prestación Adicional de Obra N°01 por un monto de S/59,593.54, habiéndose determinado que las prestaciones incorporadas en el expediente técnico del adicional son necesarias para cumplir con la finalidad del contrato, dotar de funcionalidad a la obra y asegurar su preservación en el tiempo;

Que finalmente, el numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional. De lo señalado, se recomienda encomendar a la Gerencia de Administración y Finanzas que requiera al contratista la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, mediante Informe N°476-2024-MPP/GAJ de fecha 26 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el Adicional de Obra N°01 en el marco del Contrato N°001-2024-MPP-GM a favor del contratista CONSORCIO ASÍS, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parte alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura", por el monto de S/59,593.54 (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres y 54/100 soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas y en ejercicio de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero de 2023;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N°01** del Contrato N°001-2024-MPP-GM, contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de calles y veredas en el A.H. El Tablazo, El Tablazo San Francisco Sector 2, parte alta de la ciudad de Paita, distrito de Paita, provincia de Paita, departamento de Piura" por un monto de S/59,593.54 (Cincuenta y nueve mil quinientos noventa y tres y 54/100 soles), equivalente a un porcentaje de incidencia 0.54 del monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** lo dispuesto en la presente Resolución al CONSORCIO ASÍS, Supervisor de Obra, Subgerencia de Obras, Subgerencia de Logística, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
CPC. MARIELA ANALI ANTON FIESTAS  
GERENTE MUNICIPAL

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

10



**Paita**  
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"